ALCALDIA DE
SUTATAUSA
NIT: 899-999-476-1

RESOLUCIÓN No. 325
(14 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 012 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde municipal de Sutatausa Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 12994, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*".

Que el municipio de Sutatausa publicó en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Sutatausa Cundinamarca, a través de la Secretaria de Infraestructura y Planeación, realizó los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 012 DE 2026**.

Que el objeto del proceso contractual es **"MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y CALISTEMICOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA"**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que teniendo en cuenta el objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con ***literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015***, normas aplicables del ***Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018*** y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Que el municipio de SUTATAUSA Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que durante el término establecido se recibieron manifestaciones de interés solicitando limitar el proceso a MIPYMES por lo cual el proceso quedará limitado a MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección, el cual se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que se hace necesario designar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 325
(14 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 012 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección **SAMC-012-2026** mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para la escogencia de un contratista y celebración de un contrato cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES Y CALISTEMICOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA. Disponer la consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y demás documentos relacionados en la plataforma transaccional SECOP II, (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR. Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: **MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO - SECRETARIA DE HACIENDA.**
- Verificación Técnica, de Experiencia y consistencia económica: **NESTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN.**
- Verificación Jurídica: **MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

Parágrafo 1. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado al ordenador del gasto de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Parágrafo 2. Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Disponer que el valor del contrato será asumido con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD No	DIS-2026000421	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.40.4002023.105.2118	PARQUES MEJORADDOS VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO – FUENTE: 2118- FONPET PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 299.937.020,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 299.937.020,00

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 325
(14 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 012 DE 2026, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Ordenar que a través de la Secretaría General y de Gobierno, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el **SECOP II** (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme con lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los miembros del comité evaluador, para que actúen en el presente proceso de selección de contratistas y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el despacho del alcalde de Sutatausa Cundinamarca, hoy

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	VICTOR RODRIGUEZ	CONTRATISTA	Victor R.
REVISO:	LUIS EDUARDO GUZMÁN GUAYAZÁN	ASESOR JURÍDICO	
APROBO:	MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y reglamentarias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del competente contractual.			

Scanned with CamScanner